

**SOLICITUD DE ADHESIÓN A PROGRAMA ENTEL PRO – INDIVIDUOS, MICROEMPRESARIOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS**

Señores  
**THE WARRANTY GROUP PERÚ S.A.C.** Calle Alcanfores N° 495 Int. 515, distrito de Miraflores,  
 Provincia y Departamento de Lima  
 Presente

Por medio de la presente, quien suscribe al pie del presente, solicita a THE WARRANTY GROUP PERÚ S.A.C. (“Assurant”) su adhesión al Programa Entel Pro (la “Solicitud”). La presente Solicitud se considerará aceptada por Assurant desde el momento en que Assurant envíe a quien suscribe al pie del presente un mail de bienvenida a la dirección de correo electrónico más abajo consignada. Una vez aceptada la presente Solicitud por parte de Assurant, entrarán en vigor entre Assurant y quien suscribe al pie del presente los Términos y Condiciones del Programa Entel Pro que se transcriben a continuación, y los cuales quien suscribe al pie del presente declara haber leído y comprendido. Hasta tanto la Solicitud no sea aceptada por Assurant en la forma prevista en esta Solicitud, no existirá vinculación alguna entre Assurant y quien suscribe al pie del presente.

**DATOS DEL CLIENTE**

[APELLIDO]	[NOMBRE]	[DNI]
[TELÉFONO]	[EMAIL]	[DIRECCIÓN]

**DATOS DEL PROGRAMA**

FECHA DE INICIO		FECHA DE FIN	
CÓDIGO DE IDENTIDAD INTERNACIONAL (IMEI)		MARCA	MODELO
DURACIÓN		PERIODICIDAD DE PAGO	MEMBRESÍA
18 meses o hasta realizar el upgrade		Mensual	\$ [ ]

**EL PROGRAMA ENTEL PRO SE RIGE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. POR FAVOR, LEA DETENIDAMENTE ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA COMPRENDER CUÁLES SON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL PARTICIPAR EN EL PROGRAMA ENTEL PRO.**

- I. Definiciones.** Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente tendrán los siguientes significados:
- **Aseguradora:** significa RIMAC Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., compañía con la cual Assurant contrató una póliza, y que otorgará cobertura a los Teléfonos de los Clientes.
  - **Cliente:** significa el cliente de Entel que adhiere al Programa.
  - **Condiciones de Elegibilidad:** significa lo indicado en la cláusula IV del presente documento.
  - **Constancia de Seguro:** significa el documento emitido por la Aseguradora en el que se señalan los principales términos y condiciones de la respectiva cobertura. Las condiciones del Seguro serán las fijadas en los clausulados de la Aseguradora, así como las que se establezcan en la Constancia de Seguro que la Aseguradora expida.
  - **Derecho de Upgrade:** significa el derecho que tienen los Clientes que hayan adherido a Entel Pro de solicitar la opción de recambio de su Teléfono por uno nuevo, en la medida que se cumplan determinadas condiciones.
  - **Descuento:** significa el descuento que es garantizado por Assurant a los Clientes, en virtud del Programa, para la compra de un Teléfono Nuevo en las Tiendas. El descuento se aplicará al valor del Teléfono Nuevo cuando se ejerza el Derecho de Upgrade, de acuerdo a los montos definidos por Assurant.
  - **Entel:** significa Entel del Perú S.A., es una persona jurídica de derecho privado, constituida conforme a las leyes de la República de Perú como sociedad anónima según las disposiciones de la Ley N° 26.887 - Ley General de Sociedades, cuyo objeto social es prestar diversos servicios de telecomunicaciones, a cuyas Tiendas el Cliente puede acudir para hacer efectivos los derechos y beneficios que se otorgan bajo el Programa.
  - **Listas Negras:** significa el listado de IMEI (International Mobile Equipment Identity) de equipos ingresados en la Base de Datos Negativa, según el alcance dispuesto en la normativa vigente en la República de Perú.
  - **Membresía:** significa el pago que Assurant recibe del Cliente vía Entel en virtud de la vinculación al Programa. El valor de la Membresía ha sido fijado de acuerdo con el modelo de Teléfono que el Cliente quiera comprar en las Tiendas.
  - **Programa:** significa al programa “Entel Pro” materia del presente Contrato.
  - **Seguro:** significa la cobertura de seguro que forma parte del Programa.
  - **Servicio de Upgrade:** significa el servicio por el cual los Clientes pueden ejercer el Derecho de Upgrade.
  - **Teléfono:** significa los dispositivos móviles o teléfonos celulares vendidos por Entel a través de las Tiendas, y respecto de los cuales se ofrece el Programa y se puede ejercer el Derecho de Upgrade. El Programa se ofrece exclusivamente respecto de aquellos modelos de Teléfonos definidos por Assurant.
  - **Teléfono Nuevo:** es el Teléfono de marca elegible para el Programa, comprado por el Cliente en una Tienda, una vez que ejerza su Derecho de Upgrade. El Teléfono Nuevo debe encontrarse disponible en la Tienda al momento de ejercer el Derecho de Upgrade, el cual puede ser de igual o superior categoría al Teléfono Restituido.
  - **Teléfono Restituido:** significa el Teléfono usado que forma parte del Programa y que el Cliente entrega a Entel en virtud del ejercicio del Derecho de Upgrade. También son elegibles para ejercer el Derecho de Upgrade los Teléfonos entregados a los Clientes en los casos de reemplazos por siniestro, pero siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones para poder ejercer el Derecho de Upgrade.
  - **Tienda:** significa las tiendas, centros de atención al cliente, establecimientos comerciales o locales comerciales de Entel, a través de las cuales se distribuyen y comercializan los Teléfonos a los Clientes.
- II. Descripción del Programa.** El Programa contiene dos componentes: (i) un componente, principal, que consiste en la posibilidad que tendrá el Cliente para cambiar, actualizar y reemplazar un Teléfono, obteniendo el Descuento al momento de ejercer el Derecho de Upgrade; (ii) otro componente, accesorio y a los fines de otorgar un beneficio adicional para el Cliente que contrata el Programa, es que el Programa incluye el Seguro, el cual tiene por objeto proteger los Teléfonos de los Clientes frente a ciertos siniestros pudieran sufrir. Con esta protección -contratada por Assurant con una aseguradora, a su costo- un eventual siniestro no privará a los Clientes de ejercer su Derecho de Upgrade, lo cual es el objetivo primordial del Cliente al contratar el Programa.
- III. Declaraciones.** Al solicitar la adhesión al Programa, el Cliente declara y asegura que:
- (a) Comprende que, al entregar su Teléfono Restituido a Assurant para disfrutar de los beneficios del Programa, el Cliente transfiere en forma gratuita sus derechos de propiedad sobre el mismo. Por tanto, Assurant no tiene obligación alguna de devolverlo tras su entrega.
  - (b) Comprende que la adhesión al Programa no incluye ni contempla el pago de servicios de voz y datos, los cuales deben ser contratados por el Cliente por separado con Entel.
  - (c) Comprende que la adhesión al Programa no incluye ni contempla el pago del equipo financiado a 18 cuotas con Entel.
  - (d) Comprende que Assurant le proporcionará toda la documentación del Programa en archivos electrónicos, los cuales serán enviados al correo electrónico que suministre el Cliente (o mediante cualquier otro medio que pudiera determinarse a futuro). El Cliente acepta de forma expresa al

adherir al Programa que toda la documentación o remita al correo electrónico (o mediante cualquier otro medio que pudiera determinarse a futuro), relacionada con el Programa, tiene plena validez jurídica a todos los efectos legales.

- (e) Comprende que Assurant lo vinculará a la póliza de seguro contratada con la Aseguradora, lo cual es aceptado por el Cliente. Asimismo, acepta que la Aseguradora, directa o indirectamente, le remita, vía correo electrónico (o mediante cualquier otro medio que pudiera determinarse a futuro) la Constancia de Seguro, así como cualquier otra documentación y/o información relacionada con el Seguro.
- (f) Ante la verificación de un siniestro comprendido en el Seguro, el Cliente podrá recurrir a Assurant, conforme los medios establecidos por este para tal fin, para que Assurant como contratante del Seguro promueva ante la Aseguradora el reclamo de cobertura correspondiente.
- (g) Comprende que en caso de que se produzca uno de los supuestos señalados a continuación dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la afiliación del Programa, perderá la afiliación y los beneficios del Programa:
  1. El Cliente decida unilateralmente dejar sin efecto el presente Acuerdo.
  2. El Cliente desactive la línea asociada al Plan adquirido bajo el Programa por: i) suspensión definitiva; ii) suspensión por fraude sin reclamo en proceso; iii) suspensión por uso indebido y prohibido sin reclamo en proceso, iv) suspensión definitiva dentro de los 30 días de la activación.
  3. La línea asociada al Teléfono afiliado al Programa se encuentre desactivada más de un mes por: i) suspensión por robo (salvo que el robo se encontrara bajo análisis por el Asegurador); ii) suspensión por morosidad sin reclamo en proceso.
  4. El Cliente opte por cambiar a la modalidad Prepago.
  5. El Cliente opte por cambiar a un plan tarifario cuyo cargo fijo sea inferior a S/129.90.
  6. El Cliente realice la portabilidad de la línea asociada al Plan a otro operador.
- (h) Comprende que Entel asegura aplicar una oferta de financiamiento del equipo a 18 cuotas determinada exclusiva para el Programa hasta efectuar el Upgrade del Teléfono a partir del mes 12. Las cuotas de pago del equipo mensuales posteriores al Upgrade del Teléfono no están incluidas en este acuerdo.
- (i) Comprende que a partir del pago de la decimosegunda cuota, en el mes correspondiente, si no desea seguir con el programa tras el Upgrade del Teléfono, podrá renovar el Teléfono sin suscribir un nuevo programa de upgrade y en consecuencia no contará con los beneficios del mismo.

**IV. Condiciones de Elegibilidad.** Para ser elegible y poder beneficiarse del Programa, se deberá cumplir necesariamente con lo indicado a continuación, sin perjuicio de los demás requisitos detallados en el presente. **LEA ATENTAMENTE ESTA SECCIÓN. EN CASO DE QUE NO SE CUMPLAN CON DICHAS CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD, EL CLIENTE NO PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE UPGRADE.**

- (a) El Cliente deberá entregar previamente a Assurant en forma gratuita su Teléfono, el cual debe cumplir con las Condiciones de Elegibilidad previstas en el Programa, no encontrarse en las Listas Negras, estar al día con el pago de la Membresía y entregar, firmar y/o diligenciar de forma completa y fidedigna los diferentes formularios y/o documentos que le sean requeridos para la adhesión al Programa y para la transferencia de la propiedad del Teléfono Restituido.
- (b) Sin perjuicio de otras obligaciones que pudieran surgir del presente, el Teléfono Restituido deberá cumplir con los siguientes requisitos y condiciones a efectos de que el Cliente pueda ejercer su Derecho de Upgrade:
  1. El Teléfono no debe encontrarse en las Listas Negras.
  2. Assurant debió haber recibido del Cliente la Membresía, y el Cliente debió estar dado de alta en el sistema de Assurant.
  3. El Teléfono debe encender de manera normal y el sistema operativo y sus funciones deben operar correctamente, incluyendo la pantalla "touch screen".
  4. El Teléfono debe estar en buen estado y no debe presentar daños consistentes en roturas, grietas, quebraduras o cualquier daño que modifique la forma original del dispositivo (no puede estar doblado o presentar curvatura en su estructura). La pantalla táctil debe estar en buen estado, completa y funcionando, y sin daños visibles, como roturas o grietas. El Teléfono podrá presentar rayaduras, siempre que no impidan su funcionamiento.
  5. El Teléfono no debe presentar daños físicos visibles ocasionados por agua o líquidos, ni poseer los sensores de humedad dispuestos por cada fabricante en modo activo.
  6. El Teléfono no debe estar desarmado o con signos de haber sido desarmado con anterioridad.
  7. El Teléfono no debe estar bloqueado o con password, y las aplicaciones "Find My iPhone", "Find my Mobile" o similares deben estar desactivadas, así como cualquier otra aplicación que impida el acceso al sistema operativo del Teléfono.
  8. El Teléfono debe estar formateado y restaurado a su configuración de fábrica. El Teléfono no debe incluir información, fotos, correos electrónicos personales ni cualquier otra información personal del Cliente.
  9. La Constancia de Seguro del Cliente debe estar vigente.

**V. Duración y terminación del Programa.** El Programa es de pago mensual y otorga el derecho al Cliente a recibir los beneficios previstos bajo el mismo, dependiendo del cumplimiento, en todo momento, de los términos y condiciones aquí descritos.

El Cliente podrá ejercer el Derecho de Upgrade **transcurridos doce meses calendario desde su vinculación al Programa y siempre y cuando hubiere pagado las 12 membresías correspondientes. Su derecho terminará cuando hayan transcurrido 18 (dieciocho) meses calendario, contados a partir de la fecha en que el Cliente se vinculó al Programa.** El Programa terminará de forma automática cuando el Cliente ejerza el Derecho de Upgrade o cuando hayan transcurrido los 18 (dieciocho) meses calendario sin que el Cliente hubiera ejercido su Derecho de Upgrade, lo que ocurra primero. Ello, sin perjuicio de otras causales de terminación que se encuentren previstas el presente. El Programa se dará por terminado si, al momento de querer ejercer el Derecho de Upgrade, el Teléfono no cumple con las Condiciones de Elegibilidad fijadas en el numeral IV anterior y de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral IX.

Se deja expresa constancia de que el Teléfono Nuevo entregado al Cliente una vez ejercido el Derecho de Upgrade no se considerará incorporado al Programa, a menos que el Cliente hubiera solicitado adherirse nuevamente.

Adicionalmente, el Programa se terminará si el Cliente informara a la Aseguradora que desea terminar el Seguro. Si el Cliente manifiesta su voluntad de dar por terminado el Programa en cualquier momento, ello implicará la automática rescisión de su Constancia de Seguro.

En caso de terminación del Programa por cualquier causa, el Cliente faculta expresamente a Assurant para que en su nombre revoque ante la Aseguradora su Constancia de Seguro. Esto quiere decir que la terminación del Programa implica el cese de la cobertura del Cliente comprendida en el Seguro y, por ende, de la relación jurídica que exista entre el Cliente y la Aseguradora.

**VI. Pago de la Membresía.** Para poder beneficiarse del Programa, será requisito indispensable que el Cliente se encuentre al día con el pago del Programa. Mediante la firma del presente, el Cliente otorga su consentimiento para que Entel y/o Assurant puedan proceder al cobro de la Membresía, por sí o a través de un tercero por ellos autorizado.

**VII. Tabla de Descuento.** El Cliente ha sido informado en este acto del monto de Descuento que recibirá al momento de comprar un Teléfono Nuevo en ejercicio del Derecho de Upgrade, monto que dependerá del mes en el cual el Cliente efectúe el Upgrade. El Cliente podrá contactar a Assurant o a Entel en cualquier momento para que el monto del Descuento le sea informado por escrito.

**VIII. Uso del Descuento.** Cuando el Cliente: (i) ejerza su Derecho de Upgrade; (ii) entregue al representante autorizado por Entel y/o Assurant en alguna de las Tiendas del Teléfono Restituido que cumpla con todas las Condiciones de Elegibilidad; y (iii) cumpla con las demás obligaciones a su cargo en el presente; Assurant garantizará al Cliente el respectivo Descuento, que será otorgado por Entel al momento de pago del precio del Teléfono Nuevo elegible bajo el Programa. **El Cliente no tendrá derecho a recibir ninguna cantidad en efectivo por la entrega del Teléfono Restituido.**

**IX. Proceso de inspección.** Cuando el Cliente acuda a alguna de las Tiendas para ejercer su Derecho de Upgrade, previo a que se le entregue el Teléfono Nuevo, el representante autorizado por Entel y/o Assurant que atienda al Cliente realizará, en ese momento, la inspección para confirmar que el Cliente y el Teléfono cumplen con todas las Condiciones de Elegibilidad. En caso de que el Cliente y el Teléfono cumplieran con todas las Condiciones de Elegibilidad, el representante autorizado informará al Cliente que puede ejercer su Derecho de Upgrade. **El Cliente no podrá adquirir el Teléfono Nuevo hasta tanto el representante autorizado no confirme que el Cliente y el Teléfono cumplen con las Condiciones de Elegibilidad.**

**X. Obligación de proteger su información privada y personal.** Es exclusiva responsabilidad del Cliente proteger y asegurar cualquier información que hubiera en su Teléfono, especialmente aquella relativa a datos de carácter personal contenida en el Teléfono Restituido. El Cliente es responsable y tiene la obligación de eliminar cualquier dato e información personal antes de su entrega, que incluyen, pero no se limitan, a: tarjetas SIM y de memoria extraíble, contraseñas, contactos, correos electrónicos, fotos o calendarios, etc. El Cliente puede conservar su tarjeta de memoria extraíble. Asimismo, el Cliente tiene la obligación de desactivar cualquier contraseña o función desbloqueo tales como "Find My iPhone", "Find my Mobile" o similares. **Conforme consta en el presente, si no lo hace, su Teléfono no cumplirá con las Condiciones de Elegibilidad.** En ningún caso Entel y/o Assurant serán responsables frente al Cliente o frente a cualquier tercero en el supuesto en que el Cliente haya incumplido con la obligación de eliminar la información y/o datos de carácter personal prevista en esta cláusula. El Cliente entiende y está de acuerdo que, una vez entregado el Teléfono Restituido, toda la información será borrada y no habrá opción para recuperarla, sin responsabilidad alguna para Entel y/o Assurant.

- XI. Transferencia y disponibilidad.** El Cliente no puede transferir ni ceder el Programa ni los derechos establecidos en el presente. El Programa está disponible sólo en la República de Perú y únicamente se puede hacer valer en las Tiendas dentro del territorio peruano.
- XII. Indemnización.** Assurant no asumirá ningún gasto o costo derivado o que sea consecuencia de, o relacionado con, cualquier demanda o reclamación, incluyendo honorarios razonables de abogados, interpuesta por terceros como consecuencia del incumplimiento del presente por el Cliente, o si el Cliente contraviene cualquier ley o los derechos de un tercero.
- XIII. Legislación y jurisdicción aplicable.** La relación jurídica entre el Cliente y Assurant se regirá por el presente y supletoriamente, en todo lo no previsto, por las leyes de la República de Perú. Para la resolución de cualquier conflicto o controversia que derive de la relación que derive de la aceptación de la presente Solicitud, el Cliente podrá acudir: (i) ante las autoridades para la protección de derecho al consumidor de la jurisdicción que corresponda dentro de la República de Perú; o (ii) ante los jueces y tribunales competentes en la República de Perú.
- XIV. Renuncia y nulidad parcial.** Si alguna de las Partes no exige el cumplimiento de cualquier cláusula establecida en el presente, ello no afectará el pleno derecho de exigir tal cumplimiento en un futuro. Tampoco la renuncia de cualquiera de las Partes ante un incumplimiento de cualquier cláusula aquí establecida será considerada como renuncia a la cláusula misma. En caso de que alguna cláusula no pueda ejecutarse o su validez quede anulada en virtud de cualquier ley o resolución judicial o caso fortuito o fuerza mayor o impedimento de hecho (como por ejemplo, restricciones comerciales, aduaneras, etc.), tal imposibilidad de ejecución o invalidez no puede considerarse como causa de invalidez o imposibilidad de ejecución del resto de lo establecido en la presente, que permanecerá vigente. En tales casos, esas cláusulas serán modificadas e interpretadas en el mejor sentido acorde a sus objetivos dentro de los límites permitidos por las leyes aplicables.
- XV. Autorización para el tratamiento de datos personales.** Mediante la suscripción de este documento el Cliente autoriza de manera previa, expresa e informada a Assurant, Entel y la Aseguradora para que realicen la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, transferencia, transmisión y, en general, cualquier operación o conjunto de operaciones en y sobre información vinculada que permite su identificación que se recoge a través de este documento (los "Datos Personales"). La presente autorización se otorga para el cumplimiento de los fines de Assurant, Entel y la Aseguradora, que incluyen, pero no se limitan a: el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales de Assurant con terceros; la debida ejecución de la relación con el Cliente; el cumplimiento de las políticas internas de Assurant, Entel y la Aseguradora; la verificación del cumplimiento de las obligaciones corresponden al Cliente; la entrega de los Datos Personales a terceros para que éstos desarrollen alguna tarea por encargo de Assurant, Entel y/o la Aseguradora; el ofrecimiento y promoción de productos nuevos y existentes; la adhesión al Programa; la realización de campañas de actualización de datos; el envío de información adicional o comercial acerca de las ofertas y promociones de productos, nuevos o existentes; estudios de seguridad para la prevención de fraudes, lavado de activos y financiación del terrorismo, entre otros; la administración de sus sistemas de información y comunicaciones, y el reporte de información a las autoridades competentes. El Cliente acepta y conoce que ha sido informado de los derechos que le asisten en su calidad de titular de los Datos Personales, entre los que se encuentran el derecho a presentar a solicitudes de información, actualización, supresión y/o rectificación sobre los Datos Personales.

En [ciudad], [día] de [mes] de 201[ ]

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos: \_\_\_\_\_



## SI ERES PARTE DE ENTEL PRO TU EQUIPO ESTÁ ASEGURADO

### COMPAÑÍA DE SEGUROS:

Rimac Seguros y Reaseguros  
Las Begonias 475, Piso 3  
San Isidro, Lima, Perú  
01 411-1111  
[www.rimac.com](http://www.rimac.com)

### CONTRATANTE DE LA PÓLIZA:

The Warranty Group Peru S.A.C.  
Calle Alcanfores 495, Oficina 515, Miraflores, Lima, Perú

### ASEGURADO / BENEFICIARIO:

Clientes de Entel del Perú S.A. que contraten el programa de ENTEL PRO.

### MATERIA ASEGURADA / RIESGO CUBIERTO:

Equipos de telefonía móvil adquiridos con planes ENTEL PRO y que cuenten con un contrato de telefonía móvil vigente el cual figura en la SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROGRAMA ENTEL PRO.

### SUMA ASEGURADA:

Valor de venta de la materia asegurada (precio del producto desbloqueado) expresa en la SOLICITUD DE ADHESIÓN A PROGRAMA ENTEL PRO.

### VIGENCIA DEL SEGURO:

Mientras subsista la relación contractual entre el Asegurado beneficiario con el programa ENTEL PRO.

### COBERTURAS:

Reemplazo y/o reparación\* de la materia asegurada a consecuencia de:

- Daños por accidente
- Robo y/o hurto

*\* no aplica reparación a los equipos marca Apple (sólo reemplazo)*

### NÚMERO DE EVENTOS ASEGURADOS:

Se cubrirán máximo 2 (dos) eventos en un periodo de 12 (doce) meses. Al llegar a este límite de eventos, la cobertura terminará automáticamente para dicho Asegurado y/o Beneficiario.

### DEDUCIBLES (incluye IGV):

Daños Accidentales Materiales (reemplazo)	Robo y hurto	Daños Accidentales Materiales (reparación)*
S/ 1.200	S/ 1.500	S/ 500

*\* no aplica reparación a los equipos marca Apple (sólo reemplazo)*

### PROCESO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS:

- En caso de Siniestro, el Asegurado debe reportar el Siniestro al centro de atención del Asegurador marcando 080000297 desde su celular o al 080000297 desde un teléfono fijo.
- Si el Siniestro sobre el Equipo se debiere a Robo o Hurto, usted deberá notificarlo a su Operador, tan pronto como sea posible, para suspender el servicio.

- C. En caso de Robo o Hurto, usted debe denunciar inmediatamente ante la Policía Nacional del Perú (PNP) y obtener una constancia de esta denuncia, la cual deberá ser presentada al Asegurador.
- D. De acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del Reglamento para la Gestión y Pago de Siniestros, aprobado por Resolución SBS No. 3202-2013, el Asegurado, estará obligado a dar noticia de la ocurrencia del Siniestro al Asegurador (Aviso del Siniestro), dentro de los tres días siguientes al momento en que lo haya conocido. Si no lo hiciera podremos reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado a nosotros si se ha afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro o liberarnos de ésta si el incumplimiento influyó en la extensión del siniestro; salvo que medie culpa leve, en cuyo caso la agravación se reduce de manera proporcional a la agravación del Siniestro consecuencia del incumplimiento. En caso de dolo en el aviso tardío del Siniestro usted habrá perdido su derecho a recibir cobertura, y en caso de culpa inexcusable usted perderá el derecho a recibir cobertura salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro; o siempre salvo que usted pruebe que el Asegurador ya conocía del Siniestro por otras circunstancias. Posteriormente, deberá presentar todas las solicitudes de indemnización a través del Proveedor de Servicios Autorizado, para nuestra aprobación antes de entregar el equipo de reemplazo.
- E. El Asegurado deberá aceptar la entrega del equipo de reemplazo tan pronto se lo comuniquemos o dentro de 30 días de haber quedado consentida la Solicitud de Indemnización, lo que ocurra primero. El Plazo del Asegurador para pronunciarse es de 30 días contados desde la fecha en que recibió toda la información; a falta de pronunciación hay consentimiento. El Plazo para requerir más información es dentro de los 20 primeros días del plazo de 30 y hasta recibir la información se suspende el plazo.
- F. Usted realizará lo razonablemente necesario para minimizar el Siniestro y proteger el Equipo de una pérdida mayor.
- G. Luego del Aviso del Siniestro, el Asegurado debe presentar la Solicitud de Indemnización. Es requisito obligatorio para la Solicitud de Indemnización que usted nos proporcione:
- Declaración de prueba de Siniestro, detallada por escrito.
  - Copia de su DNI.
  - Para el caso de robo o hurto, copia certificada de la denuncia o informe policial.
- H. Con respecto a la Declaración de prueba de Siniestro, en la Solicitud de Indemnización Usted debe detallar lo sucedido con el equipo indicando:
- Si se trató de robo o hurto, daño, falla eléctrica y/o mecánica).
  - Fecha de lo ocurrido.
  - Lugar de ocurrencia.
  - Descripción de lo ocurrido.
- I. Adicionalmente, dentro de los veinte (20) días después de recibir su Solicitud de Indemnización del Siniestro, podremos:
- Solicitarle que nos entregue una copia del recibo telefónico mensual más reciente, emitida por su Operador, tanto por el servicio de voz o datos.
  - Solicitarle que conteste nuestras preguntas sobre todo asunto relacionado con este seguro o su solicitud de indemnización. Sus respuestas deberán ser firmadas y podrán ser grabadas.
- Como se indicó en el inciso E, el plazo de treinta (30) días empieza a correr desde entregados los documentos obligatorios y sólo se suspende si se realizan los requerimientos antes indicados, dentro de los veinte (20) días de recibida su Solicitud de Indemnización.
- J. Cumplida la entrega de la documentación se inicia el cómputo del plazo para proceder al pago del Siniestro dentro del plazo de Ley previsto en el artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguros.
- K. Para todas las causas del Siniestro excepto Robo o Hurto, usted deberá mantener en custodia el Equipo dañado hasta que su solicitud de indemnización sea completada. Ello debido a que al reemplazar el Equipo dañado, solicitaremos que nos lo devuelva antes de entregarle un reemplazo. En ese caso, usted deberá devolvernos el Equipo materia de su solicitud de indemnización de acuerdo con nuestras instrucciones para proceder con la entrega del reemplazo.
- L. En caso de Siniestro, usted deberá permitirnos inspeccionar el Equipo y los antecedentes que evidencien el Siniestro. También deberá cooperar con la investigación de dicha solicitud de indemnización.
- M. Usted deberá aceptar la entrega del equipo de reemplazo dentro de los treinta días siguientes de haber quedado consentida su Solicitud de Indemnización o tan pronto como le comuniquemos que está expedito para su entrega, lo que ocurra primero.
- N. En caso de Siniestro, usted deberá abonar el deducible no reembolsable aplicable al Siniestro al momento de la entrega del equipo de reemplazo.

No se requerirá la participación de un ajustador. Nosotros, a través de nuestro Proveedor de Servicios Autorizado, evaluaremos el Siniestro y nos pronunciaremos sobre su Solicitud de Indemnización en un plazo que no excederá de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de haberse presentada la Solicitud de Indemnización respectiva y sujeto a haberse completado toda la documentación y cumplido con las obligaciones previstas desde el literal G y siguientes, según corresponda. La falta de presentación de toda la documentación requerida impedirá o suspenderá, según sea el caso, la atención de la Solicitud de Indemnización.

En caso de que no nos pronunciemos sobre la Solicitud de Indemnización dentro del plazo indicado y no hayamos solicitado ampliación del plazo para dicho efecto, tanto ante Usted (en primera instancia) como ante la SBS (última instancia), se entenderá consentido el Siniestro, según el artículo 74 de la Ley del Contrato de Seguros, en cuyo caso deberemos cubrir el Siniestro en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se haya consentido o aprobado el siniestro, entregándole el equipo de reemplazo.

## **EXCLUSIONES: PROPIEDAD NO CUBIERTA Y EXCLUSIONES**

### **A. PROPIEDAD NO CUBIERTA**

**No se ofrecerá cobertura sobre los siguientes aspectos:**

- Cualquier propiedad o equipo que no sea la Propiedad Asegurada.**

2. Contrabando o propiedad en el curso de transporte o comercio ilegal, ya que son actos de violación de leyes, normas o reglamentos que constituyen delitos.
3. Propiedad enviada a usted por un fabricante o vendedor que no sea el centro de servicio autorizado.
4. Datos, Medios Externos no Estándar y Software no Estándar.
5. Los Accesorios No Cubiertos.
6. Los Accesorios Cubiertos solamente se encuentran cubiertos, siempre y cuando la pérdida que sufra los Accesorios Cubiertos sea simultánea con un evento amparado que sufra la Propiedad Asegurada y no cuando el Siniestro recaiga exclusivamente sobre los Accesorios Cubiertos.
7. Cualquier Equipo cuyo número de identificación (IMEI o ESN, entre otros) haya sido alterado, dañado o removido, para el caso de coberturas de daños físicos o fallas mecánicas y/o eléctricas.
8. Cualquier Equipo que no tenga registrados voz o datos en el Número de Teléfono inscrito, a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y antes de la fecha del Siniestro.

## **B. EXCLUSIONES**

La póliza no cubre los siguientes conceptos y, por tanto, no se aprobará ningún siniestro que se origine, directa o indirectamente, como consecuencia de alguno de los siguientes supuestos:

1. Pérdida debido a cualquier desaparición misteriosa o no intencional, que no se encuentre dentro de las definiciones de robo y/o hurto descritas en la presente póliza.
2. Privación de la tenencia o posesión de la propiedad asegurada, por cualquier causa distinta a robo o hurto (según se define en la cláusula xv. definiciones) incluyendo pero sin estar limitado a una privación de la propiedad asegurada por extravío del equipo, en circunstancias inciertas o carentes de una explicación.
3. Desposesión intencional del equipo por parte de usted o de alguien a quien usted le confió el equipo.
4. Actos intencionales, deshonestos, fraudulentos o delictivos, realizados por usted o sus familiares de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, por cualquiera de sus representantes autorizados o por alguien a quien le haya confiado el equipo o a los familiares de éste; o por cualquiera que tenga un interés en el equipo, independientemente del motivo, que actúe individualmente o en colusión con otros.
5. Pérdida debida a obsolescencia, incluyendo obsolescencia tecnológica o depreciación del valor de el equipo.
6. Los siguientes daños cosméticos que no afecten la funcionalidad del equipo: rasguños, daños superficiales, grietas, cambios o intensificación en color, texturas o acabado sobre la propiedad asegurada.
7. Pérdida causada o derivada de defecto en la reparación, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento.
8. Cualquier defecto derivado de un equipo que haya sido sometido a reparación, reemplazo, ajuste, instalación, servicio o mantenimiento por cuenta propia o por terceros no autorizados.
9. Vertido, dispersión, filtración, migración, liberación o escape de contaminantes.
10. Abuso del equipo o uso de éste en una forma para la que no fue diseñado o destinado por el fabricante, o sujeto de un acto que invalide la garantía del fabricante, salvo aquellos supuestos que hayan sido expresamente cubiertos por esta póliza.
11. Incumplimiento de las instrucciones de instalación, operación o mantenimiento del fabricante.
12. Cualquier error u omisión en el diseño, programación o configuración de sistema del equipo o por el retiro del producto, por parte del fabricante.
13. Ningún supuesto que pueda estar cubierto bajo la garantía del fabricante durante la vigencia de dicha garantía.
14. Daño a/o por las baterías (a menos que el daño se encuentre cubierto en la modalidad de accesorios cubiertos, cuando el evento es simultáneo con un evento que sufra la propiedad asegurada).
15. Por la presencia o instalación de software malicioso o de software no estándar.
16. Pérdida causada o derivada de una reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera sea la causa. sin embargo, si la reacción o radiación nuclear, o contaminación radioactiva, causara un incendio, pagaremos la pérdida causada por dicho incendio.
17. Guerras, incluyendo guerra no declarada o civil; acciones beligerantes por una fuerza militar, incluyendo acción para repeler o defenderse contra un ataque real o esperado por un gobierno, autoridad soberana u otra autoridad utilizando personal militar u otros agentes; o insurrecciones, rebeliones, revoluciones, usurpación de poder por una autoridad gubernamental en defensa de cualquiera de las anteriores.
18. Acciones gubernamentales que resulten en la incautación o destrucción de la propiedad asegurada por una orden de la autoridad gubernamental.
19. Pérdida o daño de datos, y medios externos no estándares.
20. Pérdida causada o derivada de la omisión de realizar lo razonablemente necesario para minimizar la pérdida y proteger la propiedad asegurada de cualquier pérdida adicional.

**SE EXCLUYE DE LA PÓLIZA, TODA PÉRDIDA INDIRECTA O CONSECUENCIAL, INCLUYENDO PÉRDIDA DE USO, INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS, PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE SERVICIO, PÉRDIDA DE UTILIDADES, LUCRO CESANTE, INCONVENIENCIA O RETRASO EN REEMPLAZAR EL EQUIPO PERDIDO O DAÑADO. ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A TODOS LOS SINIESTROS QUE OCURRAN BAJO ESTA PÓLIZA.**